

**Buenos Aires**, 27 de noviembre de 2007

**Visto:** el Expediente Interno n° 135/2007; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que el área de contaduría, a fojas 5, produjo la afectación presupuestaria preventiva proporcional a cada ejercicio anual por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Que la Dirección de Administración Financiera autorizó el llamado a contratación directa (foja 6) y la Dirección General de Administración — por Disposición n° 373/2007 de fojas 15/25— aprobó el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas ocho (8) empresas, de las cuales cuatro (4) retiraron los pliegos respectivos y la apertura de sobres se programó para el 1° de octubre de 2007 a las 14.00. Esta documentación se halla agregada a fojas 26/46.

Que en esa fecha se recibieron tres (3) sobres con una única oferta

económica. Las firmas TRUE DIGITAL SYSTEMS SA y GREXSE SA manifestaron su imposibilidad para cotizar en esta ocasión (fojas 48/66), en tanto LOGOTEC SA completó su propuesta según la documentación glosada a fojas 67/85.

Que la actuación fue girada a la Dirección de Obra para su análisis técnico. El profesional actuante señaló el cumplimiento de las condiciones establecidas por parte de la presentada (foja 88).

Que se intimó a LOGOTEC SA para la remisión de información adicional referida a acreditaciones técnicas y la provisión de documentación estatutaria de la compañía. La empresa cumplió con lo solicitado, según la documental agregada a fojas 93/127.

Que —con estos antecedentes— la Comisión de Preadjudicaciones (ver fojas 134/135) aconsejó preadjudicar el servicio a LOGOTEC SA, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00). Para decidir de este modo tuvo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la acreditación de competencias en capacitación del personal. Sobre el precio cotizado, evaluó que —a pesar de superar en más de un 50% el monto presupuestado originalmente— este importe se ajusta a los valores actuales del mercado, según relevamiento realizado por la Comisión mediante un muestreo, cuyas conclusiones se adjuntan a fojas 132.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 135 vuelta y 136/137).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 138/139.

Que el área de contaduría intervino a fojas 142 para tomar conocimiento y efectuar las correcciones presupuestarias correspondientes.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 144/145. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa, acreditados los requisitos fijados por la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos y estimó procedente la celebración de la contratación (puntos 2 y 3). En relación con la presentación de una sola oferta, se remitió a intervenciones anteriores señalando que ello “no obsta a la aprobación de llamado y a la celebración del contrato” (Cf. dictámenes 088/2006, 042/2007 y 081/2007, entre otros). Sobre el monto de la contratación, señaló que el mismo implica un cambio de competencias que lleva a la necesidad de ratificación del llamado y autorización por parte de la Dirección General de Administración, según los valores establecidos por la Acordada n° 5/2001 (puntos 2 y 5). Finalmente, en su punto 6, solicitó se de vista del expediente al área de mayordomía, a fin de que informe si la firma LOGOTEC SA ha dado cumplimiento en forma satisfactoria con la contratación vigente.

Que la Asesoría de Control de Gestión, en su dictamen de fojas 146, no formuló otras observaciones.

Que a fojas 148, el área de mayordomía expresó el cumplimiento en forma adecuada del servicio por parte de LOGOTEC SA.

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo (foja 150).

Que la Dirección General de Administración ratificó el llamado a contratación directa mediante el dictado de su Disposición n° 521/2007 (foja 151), produjo su informe sumario y elevó la actuación para su aprobación.

Que si bien la ley n° 2.296 (BO n° 2650 del 22/3/2007) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (BO n° 2557 del 02/11/2006) indicando la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras a partir del 1° de mayo de 2007 para las contrataciones que se dispongan desde esa fecha, el inicio de las presentes actuaciones data del 17 de abril de 2007.

Que para esta operación, entonces, es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa con la firma LOGOTEC SA, en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalado

en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 138/139.

2. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 53/2007**